

CULTIVOS DE VERANO

2026 / 2027

GRANIZO

**NORMAS DE SUSCRIPCIÓN
TASAS DE PRIMA**

Finalización de la suscripción: 31/01/2027

NORMAS DE SUSCRIPCIÓN

Inicio de vigencia

La vigencia de la cobertura comienza a partir de la hora 12 del quinto día posterior a la carga de la propuesta en CEIBO.

La propuesta será suscripta en casa central en el plazo establecido, caducando automáticamente la vigencia de la cobertura en caso de información faltante, lo cual se notificará por escrito al asegurable.

Luego deberá enviarse dentro de los siguientes 10 días hábiles el original del conforme firmado por el asegurado, en caso de no ingresar en el plazo preestablecido, caducará automáticamente la vigencia de la cobertura.

Reducción o anulación de la póliza

El asegurado sólo podrá ejercer el derecho a anular o reducir la póliza y obtener por lo tanto la devolución de prima correspondiente, cuando la solicitud respectiva sea formulada antes de los 30 días inmediatamente anteriores al comienzo de la recolección de los cultivos, pero en ningún caso después de los 60 días previos al vencimiento del seguro.

Modificaciones

El asegurado no podrá realizar modificaciones en pólizas con siniestro previo (indemnizable o no). Luego del 28 de febrero de 2027, no se podrán realizar modificaciones en las pólizas ingresadas.

¿Cómo proceder en caso de siniestro?

Luego de ocurrido un siniestro se deberá dar aviso del mismo dentro de los 3 días corridos siguientes. Se consideran únicamente como válidas las denuncias cargadas a través de la plataforma Ceibo.

Vencimiento de la cobertura y recibo

La vigencia de la cobertura finaliza en las siguientes fechas, cultivo en madurez comercial o cosecha, lo que suceda primero:

- Soja: 31 de mayo.
- Maíz de primera: 30 de abril.
- Sorgo: 31 de mayo.
- Maíz de segunda: 30 de junio. Se considera maíz de segunda a las chacras sembradas a partir del 1º de diciembre.

La fecha de vencimiento del recibo es el 30 de junio de 2027.

Se procederá a emitir la póliza cuando la deuda se encuentre previamente documentada a través de:

- Conforme
- Cheque diferido al 30 de junio de 2027

Suspensión de la suscripción

En casos de situaciones climáticas adversas (alertas de eventos climáticos adversos informados por el INUMET), Sancor Seguros se reserva el derecho de suspensión de la suscripción temporal o definitivamente comunicando de forma inmediata dicha situación.

Finalización de la suscripción

Sancor Seguros se reserva el derecho de finalización de la suscripción previa a la fecha prevista (31/01/2027), comunicando dicha situación con una semana de antelación.

Granizo

La presente cobertura cuenta con una carencia de 5 días desde la carga de la propuesta en CEIBO.

El Inicio de cobertura plena queda condicionado a que los cultivos se encuentren emergidos. Se considera cultivo emergido cuando el 50% de la población se encuentra en dicho estado.

Alternativas de Franquicia – Deducible

Franquicia a aplicar: se aplicará una franquicia no deducible del 6 % de la suma asegurada de cada hectárea afectada. En caso de eventos cuyos daños sean inferiores a dicho porcentaje, la póliza no indemnizará suma alguna. Cuando dicho porcentaje sea superado, la póliza indemnizará el porcentaje de daño según tasación efectuada por peritos de la aseguradora, aplicado sobre la suma asegurada del área afectada.

En caso de concurrencia de varios eventos sobre la misma área, se deberán sumar los respectivos daños de cada tormenta de granizo, aplicándose el mismo criterio de indemnización que en el párrafo anterior.

Deducible a aplicar: se aplicará un deducible del 5% de la suma asegurada de cada hectárea afectada. En caso de eventos cuyos daños sean inferiores a dicho porcentaje, la póliza no indemnizará suma alguna. Cuando dicho porcentaje sea superado, la póliza indemnizará el porcentaje de daño según tasación efectuada por peritos de la aseguradora, descontándose el deducible sobre la suma asegurada del área afectada.

En caso de concurrencia de varios eventos sobre la misma área, se deberán sumar los respectivos daños de cada tormenta de granizo, aplicándose el mismo criterio de indemnización que en el párrafo anterior.

Coberturas adicionales

Incendio para rastrojo

La presente cobertura adicional cuenta con una carencia de 7 días desde la carga de la propuesta en CEIBO, independientemente de que el cultivo haya sido sembrado. La finalización de la cobertura es el 31 de mayo de 2027, cultivo en madurez comercial o cosecha, lo que suceda primero.

Ampara los daños derivados de incendios, originados en el cultivo o en sus adyacencias y que afecten el rastrojo acumulado en la superficie.

Se indemnizará el 10% de la suma asegurada para la cobertura de granizo correspondiente al área afectada.

La indemnización se aplicará sin franquicia ni deducible.

Es requisito para acceder a este adicional contar como mínimo con 3 años consecutivos de siembra directa y, en el caso de chacras linderas con caminos públicos, vías de ferrocarril, montes o campos naturales, se deberá realizar un contrafuego de cinco metros de ancho en los lados lindantes con los mismos.

Incendio

La presente cobertura adicional cuenta con una carencia de 7 días desde la carga de la propuesta en CEIBO.

Ampara los daños derivados de incendios, originados en la sementera o en sus adyacencias y que afecten la misma.

Indemnizará hasta el 20% de la suma asegurada para granizo cuando los cultivos no alcanzan los grados de desarrollo que se especifican a continuación:

- Soja: estado fenológico V7 (séptima hoja completamente desplegada) o en R1 (principio de floración).
- Maíz y sorgo: estado fenológico V9 (novena hoja completamente desplegada).

Indemnizará hasta el 80% de la suma asegurada para granizo para estados posteriores correspondiente al área afectada.

La indemnización se aplicará sin franquicia ni deducible.

Resiembra (*)

La presente cobertura adicional cuenta con una carencia de 5 días desde la carga de la propuesta en CEIBO.

Es requisito para otorgar la cobertura que exista como mínimo la siguiente densidad de plantas por hectárea en el área no afectada de la chacra:

Cultivo	Plantas por hectárea
Maíz	40.000
Soja	140.000
Sorgo	50.000

La indemnización se realizará al vencimiento del cupón de pago, descontando la deuda pendiente en caso de que corresponda.

Es condición para efectuar la resiembra la previa verificación de daño por parte de la aseguradora.

Periodo siembra – emergencia

Ampara a los cultivos, para el período comprendido entre siembra y emergencia y cuando a causa de lluvias en exceso provoquen encostramiento del terreno, arrastre de semillas y/o anegamiento que provoquen muerte de semillas.

Quedan expresamente excluidas las siguientes causas:

- inundaciones, desbordes de cursos de agua y chacras con mal drenaje.
- siembras bajo stress hídrico y/o sin humedad suficiente.
- plagas y enfermedades.
- problemas previos de germinación o vigor de la semilla.
- manejo inadecuado de la siembra.
- siembras realizadas al voleo

La presente cobertura se hará efectiva cuando la superficie afectada supere 6 hectáreas.

Deducible

El deducible a aplicar será del 5% del área total por cliente y por cultivo, es decir que todo daño debe ser superior a dicho porcentaje para que la póliza indemnice, superado dicho porcentaje la póliza indemnizara USD/ha 180 por cada hectárea perdida en exceso por eventos cubiertos. (ver ejemplos de indemnización en Anexo 1)

Resiembra o NO la póliza caduca en el área afectada. El asegurado tiene la posibilidad de contratar nuevamente la póliza en el área afectada, pero sin el adicional de resiembra.

La cobertura es válida desde la fecha de siembra declarada en la propuesta hasta el estado fenológico de V4 (soja) V6 (maíz y sorgo) del cultivo remanente y para los 25 días posteriores a dicha fecha de siembra.

En caso de no cumplirse alguna de las condiciones se rechazará la cobertura.

Se define como chacra a la unidad productiva definida claramente por cultivo, límites naturales o artificiales, manejo, rastreo del cultivo antecesor, etc. La misma debe estar correctamente identificada en póliza.

Al contratarse el adicional de Resiembra el aforo mínimo es de USD 600/ha.

Fecha de finalización de la suscripción del adicional de resiembra: 31/10/2026

() Para acceder a contratar el adicional de resiembra en cultivos de verano, el cliente debe tener póliza vigente de cultivos de invierno con o sin adicionales.*

Heladas

La presente cobertura adicional ampara a los cultivos hasta la misma suma asegurada cubierta por granizo, cuando como consecuencia de temperaturas iguales o menores al punto de congelación del agua, se produzca malformación del grano durante el llenado y la esterilidad en los órganos reproductivos.

Asimismo, se deja constancia que se amparan los daños directos (pérdida de peso de los granos y granos faltantes) que afecten a la chacra asegurada, excluyéndose cualquier daño que afecte la calidad del producto.

El límite indemnizatorio para heladas es de USD x Ha 600, por lo que cuando existan daños indemnizables el porcentaje de daño resultante se aplicara sobre dicho limite. (Ver ejemplos)

Opciones de Helada

Helada A - Deducible del 10% (diez por ciento) aplicable sobre la suma asegurada original de la póliza en el área afectada por el siniestro. (ver ejemplos de indemnización en Anexo1)

Helada B - Deducible del 20% (veinte por ciento) aplicable sobre la suma asegurada original de la póliza en el área total de la chacra afectada por el siniestro. (ver ejemplos de indemnización en Anexo1)

Se evaluará el daño ocasionado por las heladas aplicando el porcentaje de daño a la suma asegurada, descontando el deducible.

Fechas límites de siembra: 31 de diciembre de 2026.

Fechas límites de venta: 31 de octubre de 2026.

Inicio de la cobertura: 15 de setiembre de 2026.

Finalización de la cobertura: 30 abril de 2027.

Es condición de asegurabilidad para el adicional de heladas, la contratación del total de las hectáreas sembradas de un mismo cultivo por cliente. Contrataciones parciales son determinantes del rechazo de la cobertura incluso al momento de la inspección de siniestros.

Vientos

La presente cobertura adicional cuenta con una carencia de 7 días desde la carga de la propuesta en CEIBO.

Ampara los daños como consecuencia de la acción del viento que supere los 60 kilómetros horarios con o sin lluvia. Los daños expresamente amparados por la presente, en forma separada o conjunta, son los siguientes: acame o vuelco, fractura de tallos o troncos, desarraigo y desprendimiento de frutos. Cualquier otro daño que no sean los consignados carecerá de cobertura.

Asimismo, se deja constancia que no se ampararán cultivos afectados por plagas y enfermedades que afecten el tallo.

La presente cobertura se hará efectiva cuando la superficie afectada supere 6 hectáreas y establece un deducible del 10% (diez por ciento) aplicable sobre la suma asegurada del área afectada por el siniestro.

Pérdida Total

Se considerará que existe pérdida total cuando por uno o más eventos de granizo tasable en su conjunto para el área afectada supere el nivel de daño del 85%.

En dicha área se indemnizará el 100% de la suma asegurada, aplicando el deducible si correspondiere.

TASAS DE PRIMA (impuesto incluido)

Es requisito para emitir la póliza y por lo tanto contar con cobertura:

- *adjuntar la cotización al ingresar el trámite a CEIBO.*
- *presentar, en un plazo máximo de 10 días hábiles, el Conforme / Cheque documentando la deuda.*

COBERTURA	TASAS		
	SOJA	MAIZ	SORGO
GRANIZO (FRANQUICIA 6%) + INCENDIO	2,20%	2%	1,80%
RESIEMBRA	1,5%	1,5%	1,5%
HELADAS	1%	1%	1%
VIENTO	1%	1%	1%
PERDIDA TOTAL	0,50%	0,50%	0,50%

PACKS PRE-CAMPAÑA (Validez hasta el 31/10/2026)

SOJA

PACK	TASA
Granizo (franquicia 6%) + Incendio del cultivo + Incendio de rastrojo + Resiembra + Viento + Helada	4,80%
Granizo (franquicia 6%) + Incendio del cultivo + Incendio de rastrojo + Resiembra + Viento / Helada	4,00%
Granizo (franquicia 6%) + Incendio del cultivo + Incendio de rastrojo + Viento + Helada	3,60%
Granizo (franquicia 6%) + Incendio del cultivo + Incendio de rastrojo + Viento / Helada	2,75%

MAIZ

PACK	TASA
Granizo (franquicia 6%) + Incendio del cultivo + Incendio de rastrojo + Resiembra + Viento + Helada	4,60%
Granizo (franquicia 6%) + Incendio del cultivo + Incendio de rastrojo + Resiembra + Viento / Helada	3,80%
Granizo (franquicia 6%) + Incendio del cultivo + Incendio de rastrojo + Viento + Helada	3,40%
Granizo (franquicia 6%) + Incendio del cultivo + Incendio de rastrojo + Viento / Helada	2,55%

SORGO

PACK	TASA
Granizo (franquicia 6%) + Incendio del cultivo + Incendio de rastrojo + Resiembra + Viento + Helada	4,00%
Granizo (franquicia 6%) + Incendio del cultivo + Incendio de rastrojo + Resiembra + Viento / Helada	3,60%
Granizo (franquicia 6%) + Incendio del cultivo + Incendio de rastrojo + Viento + Helada	3,20%
Granizo (franquicia 6%) + Incendio del cultivo + Incendio de rastrojo + Viento / Helada	2,40%